

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3690.- /

Monte Patria, 22 de marzo de 2016.

VISTOS: DFL. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Ord. N° 18 del 26 de febrero de 2016, de la dirección de la Escuela de Huatulame.

DECRETO

- 1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes de la Escuela Huatulame, de la localidad de Huatulame, para dar cumplimiento a la aplicación de JECD – PIE-Ley N° 20.248/SEP, según detalle:

Nombre Docentes	RUT	HORAS JECD	HORAS PIE	HORAS SEP
Carola Castillo Jeraldo	14.371.711-8	08	03	03
Hahylin Segovia Cortés	[REDACTED]	--	03	07
Verónica Rodríguez Palta	[REDACTED]	--	03	11

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de **Contrata Transitoria**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2016 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2017.
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- El (La) Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
- 7.- Los docentes son planta titular y contrata en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



ALCALDE